

AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA



Documento:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
Asunto:	Instancia general
Expediente N°:	744/2024
Servicio:	SECRETARÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Y EL CLUB BASKET DE CALASPARRA, AÑO 2024.**

En Calasparra, a fecha de firma.

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Teresa García Sánchez, como Alcaldesa en nombre y representación del Ilmo Ayuntamiento de Calasparra y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Ricardo García García, con DNI nº 77521211X, en representación del Club Basket de Calasparra, con CIF nº G73540056, en adelante entidad beneficiaria, cuyo objeto es la enseñanza y promoción del deporte del basket, en el municipio de Calasparra.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el apoyo al deporte en el municipio de Calasparra, en todas las disciplinas que sean demandadas.

**SEGUNDO.** Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar las actividades y gastos de funcionamiento del Club Basket de Calasparra.

**TERCERO.** Que la entidad beneficiaria, funciona como escuela de baloncesto desde edades tempranas "Pre.Benjamin" a niveles profesionales "Autonómica", promocionando el deporte del Basket en el municipio. El Club se encuentra federado en la "Federación de Baloncesto de la Región de Murcia", conformando el mismo un total de 8 equipos.

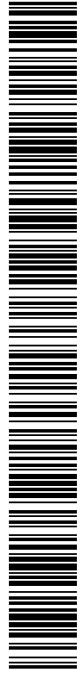
**CUARTO.** Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 3401.48908, la cantidad de 7.500,00 euros de subvención, con objeto de sufragar gastos de funcionamiento y actividades de dicho club.

**QUINTO.** Que la finalidad del presente Convenio es:

*Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para las actuaciones que llevará a cabo El Club Basket de Calasparra, Murcia.*

**SEXTO.** La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124.



001471c793a1c16dce07e803302f00A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RICARDO GARCIA GARCIA TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	29/02/2024 18:18 01/03/2024 09:35

**SÉPTIMO.** Referencias que se consideren necesarias:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calasparra, ejercicio 2024.
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Incentivar la práctica deportiva del Basket, así como la participación en competiciones a través de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.
Motivación de la Subvención	Incentivar y diversificar la práctica deportiva en Calasparra.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERO.** Se determina que el objeto de la subvención es ayudar a sufragar gastos de funcionamiento, así como la organización de actividades, del Club Basket de Calasparra.

**SEGUNDO.** El beneficiario de la subvención es la entidad "Club Basket de Calasparra, con CIF nº G73540056", correspondiéndole una cuantía individualizada de 7.500,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

**TERCERO.** El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es de 7.500,00 y cuantía de la subvención es de 7.500,00 euros.

**CUARTO.** La entidad beneficiaria llevará a cabo actividades de enseñanza de la disciplina del basket, inscripciones en campeonatos, participación en competiciones, etc...

**QUINTO.** Los periodos de ejecución serán los siguientes: desde el 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

**SEXTO.** Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.** la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**OCTAVO.** El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3401.48908, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como plazo máximo hasta el 31-12-2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RICARDO GARCIA GARCIA TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	29/02/2024 18:18 01/03/2024 09:35

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

La subvención será abonada de forma anticipada.

**NOVENO.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

**DÉCIMO.** El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, a fecha de firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



Q01471c7f93a1d16dce07e803302f00A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RICARDO GARCIA GARCIA		29/02/2024 18:18
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	01/03/2024 09:35